

# La Función del Psicólogo en la Prevención de los Riesgos Laborales: Requisitos legales y aspectos prácticos.

**Miguel Verdeguer Cuesta**

*Ingeniero Técnico Industrial. Licenciado en Psicología*

*Técnico en Prevención FREMAP-Valencia*

La entrada en vigor de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (En Febrero de 1996) mas conocida como Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el consiguiente Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero modificado por el R.D. 780/1998 del 30 de Abril conocido como Reglamento de los Servicios de Prevención, han abierto «oficialmente» un nuevo campo de trabajo a los profesionales de la psicología especializados en el área de la psicología del trabajo y de las organizaciones.

La O.I.T (Organización Internacional del Trabajo ) en 1962 ya reconocía y recomendaba la participación de psicólogos en la organización y el estudio de las condiciones de trabajo, no obstante, hasta la entrada en vigor del R.D. 39/1997 del 17 de Enero, los psicólogos no disponían de una entidad propia y reglada en el campo de la prevención de los accidentes laborales, hecho que permite la inclusión de estos profesionales en los Servicios de Prevención propios de las empresas ,en los Servicios de Prevención ajenos o en las entidades auditores de los Servicios de Prevención propios.

La acreditación a la que pueden optar los psicólogos (Cumpliendo previamente los requisitos indicados en el Reglamento) es la de Ergonomía y Psicología aplicada; al respecto, cabe indicar que en España no existe la titulación oficial de Ergónomo ni tampoco la de Licenciado en Psicología

(Algo parecido ocurrió con la Psicopedagogía) .

Una opción para salvar este escollo sería la de incluir como materia optativa de segundo ciclo la Ergonomía; el numero de créditos podría ser de cinco (50 hrs) esta asignatura junto con las correspondientes al área de psicología de trabajo, cubrirían y superarían las 100 horas exigidas por el Reglamento. Una formación complementaria, general y común de 350 horas que se podría obtener en centros reconocidos junto con un trabajo o tesina de fin de carrera equivalente a 15 créditos ,facultaría o mejor acreditaría, previa revisión del contenido curricular por la Autoridad Laboral Competente para ejercer las funciones de Técnico superior que reconoce la Ley pudiendo trabajar junto a otros profesionales acreditados en otras arcas (Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo).

( A pesar de disponer de la acreditación pertinente, existe un periodo de tres y cinco años de experiencia requeridos para impartir formación de tipo intermedio o superior respectivamente. Cap III, art. 7, Orden 2716/197)

Este planteamiento que se propone, facilitaría la entrada al mercado laboral de los nuevos titulados sin tener que pasar por la realización de un costoso y no siempre efectivo «master», opción valida para aquellos titulados universitarios que no disponiendo de conteni-

dos curriculares en estas materias quieran formarse en el área de la Prevención de Riesgos Laborales.

( Segun un estudio encargado por el Colegio de Psicólogos a la consultora Emer, aproximadamente en Valencia hay un 17% de psicólogos que trabajan en el área de la psicología del trabajo, preveyéndose un mayor incremento, del orden del 16% en Prevención de Riesgos Laborales, siendo el porcentaje aproximado de las ofertas de empleo en este campo del orden del 42% ).

Pero... ¿Que ocurre con la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en otras titulaciones distintas a la de Psicología?

La enseñanza referente a Seguridad y Salud Laboral, a pesar de la importancia y de la repercusión social que tiene esta materia, no esta nada difundida en las aulas universitarias, o por lo menos no esta lo que debería. En el plan de estudios de los graduados sociales, figura una asignatura al respecto, en la facultades de ciencias no se imparte y en la universidad politécnica y dentro de las veinte titulaciones generales, solo se imparte como troncal en Ingeniería Técnica de obras publicas , siendo optativa en ingeniería industrial , ingeniería técnica textil, arquitectura técnica, ingeniería técnica industrial e ingeniería técnica forestal siendo el numero de créditos adscritos a la asignatura de tres

## FORO

excepto en el caso de la ingeniería industrial que cubre la signatura con seis créditos. (Datos de la guía del alumno año 96)

En todos los casos citados, la asignatura tiene una clara orientación a la prevención del accidente desde el punto de vista denominado «factor técnico» no prestándose mucha importancia al denominado «factor humano» lo cual da una clara ventaja a los psicólogos más familiarizados con este «factor».

Pero... en la prevención del accidente ¿Que factor tiene más relevancia?. Si preguntamos a un ingeniero, lo más seguro es que se incline por el factor técnico, si lo hacemos a un psicólogo o a un sociólogo seguramente (Con el corporativismo hemos topado) dará más importancia al factor humano. Si la pregunta se me formula a mí que tengo una formación híbrida, no sé si sinérgica y teniendo en cuenta mi visión como profesional en la materia, me tendría que inclinar objetivamente hablando por la relevancia actual y futura del factor humano sobre el técnico, me explico: Hace unos años (no tantos) las instalaciones industriales no eran todo lo seguras que lo son ahora, las máquinas (hoy denominadas equipos de trabajo) no disponían ni por asomo de las medidas de seguridad de las que disponen en la actualidad, así algunas máquinas se vendían sin los resguardos y las protecciones completas, que figuraban como sistemas de seguridad suplementarios.

De hecho, muchos empresarios contando con la experiencia, consultando manuales y con el asesoramiento de los técnicos de prevención de las Mutuas y de los Gabinetes de Seguridad e Higiene (Generalitat Valenciana) se fabricaban resguardos, protectores y acoplaban siempre con el mejor criterio, paros de emergencia, barreras fotoeléctricas, etc.

Actualmente la situación ha cambiado bastante: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 41 «Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores» Deja bien claro que el empresario cuando compra una máquina, siempre que la instale, la use y la mantenga como indica el fabricante, esa máquina o equipo de trabajo no constituirá una fuente de peligro para el trabajador, es decir bajo el punto de vista práctico desaparece el factor técnico como causa de un posible accidente.

En muchas máquinas veremos que en la placa de características y en lugar bien visible llevan grabada las siglas: "CE" Estas siglas, constituyen la declaración de conformidad, que es el procedimiento por el cual el fabricante declara que la máquina comercializada o componente de seguridad, satisface todos los requisitos esenciales de seguridad y salud correspondientes. En teoría (y así es) la máquina es segura, pero el operario puede violar la seguridad de la misma (factor humano) y así facilitar que ocurra el accidente en teoría «imposible».

Al respecto, me gustaría comentar a modo de anécdota dos situaciones que recientemente me han ocurrido: En una visita efectuada a un almacén de narajas de los muchos que hay en nuestra Comunidad, me encontré con una máquina encajonadora que destacaba sobre las demás, al acercarme a ella y contemplar que llevaba la declaración de conformidad CE felicite al empresario a la vez que le decía: "...En esta máquina no hace falta evaluar riesgos pues veo que es nueva y que dispone del correspondiente marcaje CE..." No obstante: al hablar con la operaria que manejaba la máquina y que además era la delegada de Prevención, pude constatar que un resguardo bastante grande estaba levantado y que a pesar de ello la máquina funcionaba sin ningún

problema. ¿Que habla pasado? Pues muy sencillo, la operaria había detectado que el resguardo no era muy «ergonómico» para la posición que ella mantenía y que el no tenerlo le facilitaba el trabajo; siguiendo las indicaciones (incorrecto) de la operaria el electricista le había hecho «algo» a la máquina con objeto de que la misma pudiese operar con el resguardo levantado. El puenteo de los interruptores de seguridad fue una maniobra que tampoco debía de haber realizado el electricista (otra vez factor humano).

Otro accidente imputable también al factor humano es el siguiente: En este caso el accidente ocurrió en una empresa en la que se había impartido formación (a todo el personal) en lo concerniente a la utilización de carretillas elevadoras, en estas charlas se repetía una y otra vez la prohibición de que subiera personal a un pallet colocado en las horquillas de la carretilla, en la película de video que se visionaba, también se hacía hincapié en este aspecto y además en el bastidor de la carretilla elevadora una señal adhesiva recordaba esta prohibición... A todo esto, un operario sube a las horquillas de la carretilla y se cae lesionándose ambos tobillos. ¿Que habla pasado?. Pues muy sencillo, la carretilla cumplía toda la normativa, era revisada y mantenida periódicamente pero la carretilla la llevaba una persona, siendo esta persona el jefe del operario accidentado; está claro que el accidente fue debido a una conducta incorrecta por parte del jefe y del operario.

Otros accidentes laborales de interés son los accidentes «in itinere» El incremento de estos accidentes (mortales) en la Comunidad Valenciana fue del 42% (Año 97 con respecto al 96) Es evidente que los vehículos actuales son más ergonómicos, disponen de mejor seguridad activa-pasiva, los sistemas de frenos en situaciones extremas se han



mejorado y como indica el profesor Luis Montoro: «...dentro de poco habrá coches inteligentes, pero de nada nos servirán si no conseguimos tener también conductores inteligentes».

Es un hecho consumado la importancia del «factor humano» o la presencia del mismo en la mayor parte de los accidentes de tráfico, área de trabajo del INTRAS (Instituto Universitario de Tráfico y Seguridad Vial de la Universidad de Valencia).

El psicólogo que trabaje en un departamento de prevención, deberá prestar bastante interés en reducir o evitar los accidentes que pudieran tener los operarios en sus desplazamientos tanto cuando desarrollen una actividad fabril como cuando tengan que utilizar su vehículo para fines lúdicos.

Hasta ahora mediante ejemplos, opiniones más o menos personales hemos justificado la necesidad de trabajar sobre el factor humano con objeto de evitar y reducir los riesgos, pero ¿En alguna normativa esta recogido como factor de riesgo el denominado factor humano?

Pues sí, hemos tenido suerte! En la norma UNE-EN-292 se recogen como fuente de peligros aspectos relacionados con el factor técnico, el factor ambiental (polvo, radiaciones, pulsos electromagnéticos) y el factor humano.

Con respecto al factor humano la norma UNE-EN-292 indica como riesgos los siguientes:

- Movimientos instintivos cerca de elementos peligrosos.
- Reparaciones de forma defectuosa.
- Ordenes mal ejecutadas.

También la norma UNE-EN-50110 referente a Operaciones en instalaciones eléctricas, indica que se debe tener en cuenta una componente ergonómica y añadir una distancia adicional a la distancia usual de seguridad, con obje-

to de prevenir movimientos involuntarios del operario y prevenir movimientos accidentales. (Muchos accidentes ocurren debido a que el operario, en su buen hacer se da cuenta en un determinado momento y de forma inconsciente de que ha posicionado mal una pieza en una máquina y de forma refleja y automáticamente introduce la mano en el punto de operación indebidamente protegido, sedimentándose por tal motivo). En este caso el accidente se debería tanto al factor técnico (inadecuada protección de la máquina) como al despiste (factor humano).

Por lo anteriormente indicado, es evidente que, hablando en términos de marketing, existe actualmente una «oportunidad de mercado» para los psicólogos. Los estudios que hemos realizado, nos posibilitan con cierta facilidad para obtener la acreditación en Ergonomía y Psicopsicología aplicada y es más, deberíamos a nivel colegial, supervisar cualquier tipo de actividad profesional relacionada con la psicología aplicada, pues con la Ley en la mano cualquier titulado independientemente de las características de sus estudios universitarios, si está acreditado en ergonomía y psicopsicología puede actuar como psicopsicólogo en una empresa con una formación en la materia de unas 50 horas (aproximadamente el contenido de una asignatura).

El Reglamento exige una formación de 100 horas en las materias de ergonomía y psicopsicología.

Recogemos a continuación el contenido especificado en el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención concerniente a los temas relacionados con la acreditación en Ergonomía y Psicopsicología aplicada.

- Ergonomía, concepto y objetivos.
- Condiciones ambientales en ergonomía. Concepción y diseño del puesto de trabajo.

- Carga física de trabajo.
- Carga mental de trabajo.
- Factores de naturaleza psicosocial.
- Estructura de la organización.
  - Características de la empresa, del puesto e individuales.
- Estrés y otros problemas psicosociales.
- Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- Intervención psicosocial. (En total 100 horas)

Por último y aunque de forma no exhaustiva podríamos relacionar una serie de actividades, funciones y tareas en las que puede trabajar un psicólogo experto en prevención de riesgos laborales:

- Informar y formar a los trabajadores, adaptando la formación a las características personales de los trabajadores.
- Adaptar el trabajo a la persona, atenuar el trabajo monótono.
- Planificar la prevención, buscando coherencia en la organización del trabajo condiciones de trabajo, relaciones sociales e influencia de factores ambientales.
- Determinar el ajuste e idoneidad de las características personales del trabajador con objeto de detectar algún tipo de discapacidad psíquica o sensorial etc.
- Detectar situaciones transitorias laborales que no respondan a las exigencias psicosociales de los puestos de trabajo.
- Participar en aspectos concretos en las reuniones de comite de seg. y salud.
- Colaborar y participar en la evaluación de riesgos.
- Elaborar perfiles y fichas profesiográficas de los puestos de trabajo.
- Realizar estudios actitudinales y actitudinales.

## FORO

- Fomentar y mejorar las relaciones sociales.
  - Colaborar con los grupos de mejora: C. calidad, Kaizen.
  - Elaborar y supervisar planes de formación y de carrera.
  - Realizar análisis de puestos de trabajo.
  - Realizar análisis de necesidades formativas.
  - Análisis y mejora del clima laboral.
  - Realizar estudios de satisfacción laboral.
  - Detección y control del estrés laboral.
  - Formar en toma de decisiones y trabajo en grupo.
  - Análisis multicausales de la accidentabilidad laboral.
  - Estudios sobre el efecto de la implantación de nuevos sistemas.
  - Selección de personal idóneo para un determinado puesto con riesgo.
  - Mejorar la autoestima personal y departamental.
  - Análisis del absentismo laboral.
  - Análisis y mejora de los canales de comunicación en la empresa.
  - Programación neuro-lingüística aplicada a la prevención.
  - Detección de falencias.
  - Mejora de la motivación personal y grupal.
  - Detección y modificación de conductas de riesgo. - Formar en seguridad vial: conductas seguras al volante.
- Con este artículo, he pretendido en primer lugar, demostrar la necesidad de contar con un experto en prevención

de riesgos laborales desde el punto de vista del factor humano, este profesional, por su formación debe ser un psicólogo o un sociólogo con un postgrado específico en la materia.

Si tanto a nivel individual como en los servicios de prevención los psicólogos demostramos nuestra idoneidad, conseguiremos mejorar nuestra imagen social y profesional, frecuentemente asociada en el campo de la psicología del trabajo a los tests y a la selección de personal, ello facilitara nuestra penetración en el mercado laboral a la vez que con nuestro trabajo contribuiremos a mejorar la salud y el estado psíquico y social del colectivo laboral lo cual repercutirá de forma positiva en todos los ámbitos de la empresa.



Cortar por aquí

# SUBSCRIPCIÓ INFORMACIÓ PSICOLÒGICA

Desitge suscriure'm a la revista "INFORMACIÓ PSICOLÒGICA" durant l'any 1998.

Nom

Adreça

Població

Enviar transferència bancaria o ingres en compte corrent a nom del Col·legi de Psicòlegs del País Valencià.

Banc Popular Espanyol. Entitat: 0075. Oficina 0497. Compte: 0600079650

El preu de subscripció del període d'un any natural és de 2.500 pessetes, 3 números.

NOTA: Els col·legiats de la Delegació del País Valencià ja reben gratuïtament Informació Psicològica.



COL·LEGI OFICIAL DE PSICÒLEGS DEL PAÍS VALENCIÀ